



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°55-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 01 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°179-2023-GM-MDSS del 29 de diciembre de 2023; Expediente N° CU 2752 de fecha 18 de enero del 2023, que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado José Luis Farfán Condori; Informe N°0059-2024-GDUR-MDSS de fecha 24 de enero del 2024; Opinión Legal N°145-2024-GAL-MDSS/RDIV de fecha 28 de febrero de 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°179-2023-GM-MDSS del 29 de diciembre de 2023, se resuelve declarar la inhibición respecto al conocimiento y pronunciamiento del procedimiento de certificado de numeración solicitada por el administrado José Luis Farfán Condori, mediante expediente administrativo N° CU35944-2023, hasta la emisión de una resolución consentida y/o ejecutoriada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente en el expediente N° 00242-2020-0-1001-JR-CI-03, tramitado ante el Tercer Juzgado Civil, Cusco, Sede Central; a razón de que a través del mencionado expediente judicial se está tramitando el proceso judicial de nulidad de acto jurídico, entre el administrado José Luis Farfán Condori y un privado Héctor Farfán Yepez; precisamente, teniendo al bien inmueble sobre el cual se solicita certificado de numeración, se procedió conforme a lo regulado por los Art. 75.1 y 75.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el administrado José Luis Farfán Condori, mediante Expediente N° CU 2752 de fecha 18 de enero del 2024, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N°179-2023-GM-MDSS;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, respecto de los recursos administrativos, establece:

**"Artículo 218. Recursos administrativos**

218.1 Los recursos administrativos son:

a) **Recurso de reconsideración**

b) **Recurso de apelación**

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

218.2 **El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.** (Negrita agregado)

Que, El Artículo 219°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, menciona que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, el recurso de reconsideración fue presentado por el administrado en fecha 18 de enero del 2024 con expediente CU 2752, dentro del plazo que establece el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el administrado José Luis Farfán Condori, interpone recurso de reconsideración contra el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 179-2023-GM-MDSS de fecha 29 de diciembre del 2023, por no encontrarla ajustada a derecho, en base a los siguientes fundamentos de hecho y derechos precisados en el referido recurso de reconsideración;

Que, en ese sentido de los antecedentes y marco legal aplicable se tiene que:

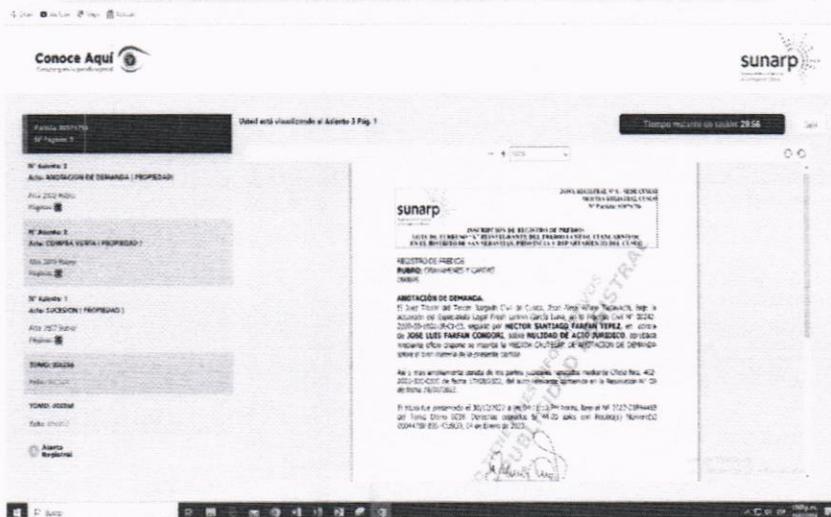


**Primero.** – Teniendo en consideración los fundamentos expuestos por el administrado, con respecto a la anotación de demanda inscrito en el Asiento D00005, de la Partida Registral N° 02074796, de la Zona Registral N° X, Sede Cusco, **QUE SUSTENTA LA PROCEDENCIA DE LA INHIBICIÓN RESUELTA EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2023-GM-MDSS, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023;** menciona que, dicha medida cautelar fue anulada en su totalidad por la Sala Civil Mixta Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Cusco en su Sentencia de Vista del 20 de noviembre del 2023, quedando anulada la anotación.

Por ende, procedimos a verificar si la resolución N° 36, de fecha 20 de noviembre del 2023, que contiene la Sentencia de Vista de la Sala Civil Mixta Transitoria de la Corte Superior del Cusco (**LA CUAL PARA ESTOS FINES SERÁ CONSIDERADO COMO PRUEBA NUEVA**), fue inscrita en la Oficina de Registros Públicos y levanta la medida cautelar anotación de demanda.



**Segundo.** – En así que, en la presente fecha, se procedió a la revisión del sistema de "Conoce Aquí"<sup>1</sup> de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, este aplicativo web, permite que los usuarios puedan acceder gratuitamente al contenido de las partidas registrales de cualquiera de los registros jurídicos de la SUNARP, desde el portal web institucional ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)); en ese sentido, consultando la Partida Registral N° 02074796, en la cual se encuentra inscrita los derechos de propiedad del inmueble materia de la solicitud de certificado de numeración (Lote de Terreno "A", reintegrante del predio Ccofue Ttancarniyoc, en el Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco), verificamos que dicha partida tiene cinco (05) páginas, y tres (03) asientos registrales, tal como vemos en el siguiente detalle:



<sup>1</sup> <https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/servicio/busqueda/visualizar-partida>

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Asimismo, verificamos que el último asiento registral es el C0005, **AÚN CONTIENE LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ANOTACIÓN DE DEMANDA** ordenado por el Juez Titular del Tercer Juzgado Civil de Cusco, en el proceso judicial Civil N° 00242-2022-58-1001-JR-CI-03, seguido por Hector Santiago Farfan Yepez, en contra de José Luis Farfán Condori, sobre nulidad de acto jurídico.

Por consiguiente, se comprueba que lo aseverado por el administrado en su recurso administrativo de reconsideración, no corresponde a la realidad, por tal motivo, aún se encuentra pendiente el trámite judicial del expediente civil N° 00242-2020-58-1001-JR-CI-03, sobre nulidad de acto jurídico; en ese entender, el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por el administrado José Luis Farfán Condori, a través del Expediente Administrativo N° CU 2752, de fecha 18 de enero del 2024, contra la Resolución Administrativa N° 179-2023, de fecha 29 de diciembre del 2023, es improcedente;

Que, mediante Opinión Legal N° 145-2024-GAL-MDSS/RDIV de fecha 29 de febrero de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, Abog. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, OPINA lo siguiente: "es **IMPROCEDENTE**, el recurso administrativo de reconsideración, interpuesto por el administrado José Luis Farfán Condori, a través del Expediente Administrativo N° CU 2752, de fecha 18 de enero del 2024, contra la Resolución Administrativa N° 179-2023, de fecha 29 de diciembre del 2023";

Que, en mérito a los argumentos expuestos y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y documentos de gestión ROF y MOF de la Entidad;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el administrado Sr. José Luis Farfán Condori, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2023-GM-MDSS de fecha 29 de diciembre del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado Sr. José Luis Farfán Condori, en su domicilio ubicado en el Lote de Terreno "A", del predio Ccofue Ttancarniyoc, distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER** en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el contenido de la presente Resolución para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 65.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
  
Arq. Hector Ramos Ccorihuaman  
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"